

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA TATIANA RAMOS PABÓN, EN CONTRA DE JENER LÓPEZ CHONA, RADICADO N.º 200134089001-2021-00044-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 397 del Código General del Proceso, la presente demanda, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admitir la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por TATIANA RAMOS PABON, en representación de su hija menor SHAROLL YULIANA LÓPEZ RAMOS
- 2.- Désele al presente proceso de alimentos el trámite establecido en el artículo 390 y S.S, del Código General del Proceso.
- 3.- El despacho se abstiene de fijar alimentos provisionales toda vez que mediante acta de no conciliación de fecha 16 de Febrero de 2021, aportada como prueba fue fijada la suma de 150.000 pesos mensuales.
- 4.- Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JENER LÓPEZ CHONA, en la forma señalada en el artículo 391 del Código General del Proceso y una vez notificado hágasele entrega de la copia de la demanda con sus respectivos anexos, córrasele traslado por el término de Diez (10) días hábiles.
- 5.- Téngase como demandante en este proceso a la señora TATIANA RAMOS PABÓN.
- 6.- Archívese copia de la demanda referenciada y déjese la anotación en el libro radicator respectivo.

CÓPIESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

